



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 16 de junio de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Fabián Doménico González Peláez.
Demandado	Toronto de Colombia Ltda.
Radicado	2020-380
Auto Interlocutorio	273
Asunto	Niega Reposición-Concede Apelación.

En el presente proceso, el apoderado judicial de la parte demandante presenta recurso de reposición en subsidio apelación en contra del auto interlocutorio 253 del 3 de junio de 2021, mediante el cual se rechaza la demanda al no haberla subsanado dentro del término legal.

Procede el Despacho a validar la procedencia del recurso de reposición, según lo dispuesto en el artículo 63 del CPL Y SS el que manifiesta:

“ARTICULO 63. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION. El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados”

Visto lo anterior, se advierte que la providencia recurrida se notifica por estados el día 4 de junio de 2021 y el apoderado presenta el recurso de reposición en subsidio apelación, el día 9 de junio de 2021; es decir, el recurso de reposición se encuentra dentro del término legal.

Procede el juzgado a revisar los argumentos del recurso y encuentra que la inconformidad del recurrente, radica en que para dar cumplimiento a lo ordenado en el auto que inadmitió la demanda el día 20 de mayo de 2021, procedió a enviar el escrito cumpliendo con los requisitos exigidos en el auto que inadmitió la demanda al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.com), realizó seguimiento el día 27 de mayo 2021 y trató de comunicarse al juzgado pero no fue posible, por lo que el día 3 de junio 2021 se enteró del auto que rechazó la demanda y con ello advirtió que, por error secretarial de su oficina en la digitalización del correo electrónico, no se envió al que correspondía al juzgado (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) manifiesta que es de humanos error y solicita se considere continuar con el trámite del proceso, adjunta el nuevo escrito de demanda y sus anexos, adjunta correo enviado el 27 de mayo a la dirección (j06labmed@bluej.ramajudicial.com).

Frente a los anteriores argumentos, no son de recibo por este Juzgado, por cuanto la plataforma de correo electrónico identifica inmediatamente las direcciones incorrectas, como en este caso (j06labmed@cendoj.ramajudicial.com), esta dirección no existe.

Al no encontrarse la dirección electrónica mencionada, se debió generar un mensaje de devolución el mismo día que lo envió, según informa fue el 27 de mayo 2021; no puede atribuirse a una falta de cuidado, cuando la misma plataforma le informa inmediatamente que el mensaje no se entregó. Debíó el togado recurrente, validar ese mismo día la situación y enviar la subsanación a la dirección correcta del juzgado.

Así las cosas y al no tratarse de un término judicial, sino establecido expresamente por la ley, no hay lugar a excepción alguna por parte del juez. En consecuencia, no se repone la

decisión recurrida.

Ahora, subsidiariamente se interpone recurso de apelación, el mismo es procedente de conformidad con el numeral 1 del artículo 65 del CPL Y SS, razón por la cual se concede el mismo, en el efecto suspensivo, por lo que se ordena remitir el expediente electrónico a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

Decisión

Por lo expuesto el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. No reponer el auto 253 del 3 de junio de 2021 que rechazó la demanda.

Segundo. Conceder el recurso de apelación en contra del auto interlocutorio 253 del 3 de junio de 2021, en el efecto suspensivo, remítase la totalidad del expediente electrónico a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<u>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</u> CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º <u>079</u> conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy <u>17</u> de junio de 2021 a las 8:00 a.m.  _____ Secretaria
